



REPÚBLICA DOMINICANA

## Ministerio de Industria y Comercio

Santo Domingo, R. D.

"Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte"

### EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

#### HA DADO LA SIGUIENTE

#### RESOLUCION DE CONCESION DE EXPLORACION MINERA

**RESOLUCION NO.** VII-13.

**CONSIDERANDO:** Que por instancia depositada en la Dirección General de Minería en fecha veintidós (22) de Mayo del año dos mil nueve (2009), la sociedad comercial **INVERCROPOLIS, S. A.**, entidad organizada de acuerdo con las leyes dominicanas, con domicilio social para recibir notificaciones en la calle Cub Scouts No. 3, Sector Naco, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Capital de la República Dominicana, representada por el Señor Peter Bambic, canadiense, mayor de edad, casado, geólogo de profesión, con pasaporte canadiense, No. JH212663 y representada en el país por el Señor Alberto E. Holguín C., dominicano, mayor de edad, casado, Ingeniero Geólogo y de Minas, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0068552-8, con domicilio y residencia en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, solicitó a este Ministerio de Industria y Comercio vía la Dirección General de Minería la concesión de exploración de Minerales Metálicos (Oro, Plata, Cobre y Zinc) denominada **"LA PACIENCIA"**, ubicada en las secciones: Abadesa, Los Cerros, Chacuey Maldonado, Sabana Grande y Batero; parajes: Cevicos Arriba, Sabana de La Paciencia, Los Peralejos, La Llana, Sabana del Maricao, Palmar, Jobo Claro y Sabana del Río; Distrito Municipal: La Cueva; municipios: Cevicos y Cotuí; provincia: Sánchez Ramírez, con una extensión superficial de siete mil ciento cincuenta (7,150.00) hectáreas mineras.

|                                               |                                                      |    |           |     |      |
|-----------------------------------------------|------------------------------------------------------|----|-----------|-----|------|
| Registrado el                                 | 27                                                   | de | Noviembre | del | 2013 |
| Por:                                          | Miguelina E. Segura M.                               |    |           |     |      |
| En:                                           | Concesiones, Contratos y<br>Planta de Beneficio (74) |    |           |     |      |
| Folio(s):                                     | 0268/2013                                            |    |           |     |      |
| Registrador(a) Público(a) de Derechos Mineros |                                                      |    |           |     |      |



REPÚBLICA DOMINICANA

## Ministerio de Industria y Comercio

Santo Domingo, R. D.

"Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte"

|                                           |                                                    |    |           |     |      |
|-------------------------------------------|----------------------------------------------------|----|-----------|-----|------|
| Registrado el                             | 27                                                 | de | Noviembre | del | 2013 |
| Por                                       | Magdalena E. Leguina                               |    |           |     |      |
| Libro                                     | Concesiones, Contratos y Planos de Beneficios (T4) |    |           |     |      |
| Folio (s)                                 | 0268/2013                                          |    |           |     |      |
| Registraduría Pública de Derechos Mineros |                                                    |    |           |     |      |

**CONSIDERANDO:** Que mediante el Acuerdo de Cesión de fecha veintiocho (28) del mes de Febrero del año dos mil trece (2013), suscrito por la Sociedad **PANTERRA GOLD LIMITED E INVERCROPOLIS, S. A.**, donde la sociedad **INVERCROPOLIS** mediante este acuerdo, Cede y Transfiere de forma irrevocable y con todas las garantías de derecho a favor de **PANTERRA GOLD DOMINICANA (PGD) S. A.**, la solicitud realizada a la Dirección General de Minería en fecha veintidós (22) del mes de mayo del año dos mil nueve (2009), para el otorgamiento de la concesión para exploración de Minerales Básicos y Preciosos (Oro, Plata, Cobre, y Zinc) denominada "**LA PACIENCIA**", y la sociedad comercial **PANTERRA GOLD DOMINICANA (PGD) S. A.**, acepta el acuerdo de cesión de la solicitud de concesión y su consecuente derecho de preferencia en la indicada solicitud. Este acuerdo fue registrado en el Libro de Registro de Transmisión de Permisos, Hipotecas, Arrendamientos y Promesas de Traspasos (A2) en el Folio No. 135 y Reverso en fecha veinticuatro (24) de Abril del Año Dos Mil Trece (2013).

**CONSIDERANDO:** Que el área de la solicitud original fue reducida a una extensión superficial de seis mil setecientos ochenta (6,780) hectáreas mineras, quedando la nueva área reducida, dentro de los límites del área original, por lo que el cambio en los puntos de conexión y referencia entre el extracto y la resolución no afectan a los terceros interesados.

**CONSIDERANDO:** Que el área solicitada no se encuentra dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas dispuesto por la Ley No. 202- 04 de fecha 30 de Julio del 2004 y por el Decreto No. 571 de fecha 7 de Agosto del 2009.



REPÚBLICA DOMINICANA

## Ministerio de Industria y Comercio

Santo Domingo, R. D.

"Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte"

|                                      |                               |
|--------------------------------------|-------------------------------|
| Registrado en:                       | 27 de Noviembre del 2013      |
| Por:                                 | Miguel Enríquez               |
| Libro:                               | Concesión, Contrato y         |
|                                      | Plantas de Beneficiación (T4) |
| Folio(s):                            | 0268/2013                     |
|                                      | <i>[Firma]</i>                |
| Registro Público de Derechos Mineros |                               |

**CONSIDERANDO:** Que es interés del Estado la exploración del territorio nacional, con el fin de descubrir yacimientos de sustancias minerales para su ulterior explotación económica.

**CONSIDERANDO:** Que se ha cumplido la tramitación de ley, incluida la publicación de un extracto de la solicitud en un periódico de circulación nacional, por dos veces, sin que se haya suscitado oposición.

**VISTA:** La Ley Minera No. 146 vigente, de fecha 4 de junio de 1971, publicada en la Gaceta Oficial No. 9231, del 16 del mismo mes y año y sus modificaciones, así como su Reglamento de Aplicación No. 207-98, de fecha 3 de junio de 1998.

**VISTA:** La Ley No. 64-00 vigente, Sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales de fecha 18 de agosto del año 2000.

**VISTA:** La Ley No. 202-04 sobre Áreas Protegidas de fecha 30 de julio del 2004.

**VISTO:** El Decreto No. 571-09 que crea varios Parques Nacionales, Monumentos Naturales, Reservas Biológicas, Reservas Científicas, Santuarios Marinos, del 7 de Agosto del Año 2009.

**POR TANTO,** el **MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** ha resuelto emitir la siguiente:



REPÚBLICA DOMINICANA

## Ministerio de Industria y Comercio

Santo Domingo, R. D.

"Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte"

|                                               |                                                      |    |           |     |      |
|-----------------------------------------------|------------------------------------------------------|----|-----------|-----|------|
| Registrado el                                 | 27                                                   | de | Noviembre | del | 2013 |
| Por                                           | Miguel E. Sigura M.                                  |    |           |     |      |
| Libre                                         | Concesiones, Contratos y<br>Planta de Beneficio (T4) |    |           |     |      |
| Folio(s)                                      | 0268/2013                                            |    |           |     |      |
|                                               |                                                      |    |           |     |      |
| Registrador(a) Público(a) de Derechos Mineros |                                                      |    |           |     |      |

### RESOLUCION

#### ARTICULO PRIMERO: OBJETO Y AREA DE LA CONCESION

Se otorga por este acto a la sociedad comercial **PANTERRA GOLD DOMINICANA, S. A.**, provista del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-30-51477-1, en lo adelante denominada LA CONCESIONARIA, la concesión para explorar Minerales Básicos y Preciosos (Oro, Plata, Cobre y Zinc) denominada **"LA PACIENCIA"**, ubicada en las secciones: Abadesa, Los Cerros, Chacuey Maldonado, Sabana Grande y Batero; Parajes: Cevicos Arriba, Sabana de la Paciencia, Los Peralejos, La Llana, Sabana del Maricao, Palmar, Jobo Claro y Sabana del Río; Distrito Municipal: La Cueva; municipios: Cevicos, Cotuí; provincia: Juan Sánchez Ramírez, con una extensión superficial de seis mil setecientos ochenta (6,780) hectáreas mineras, cuyos linderos que se demarcan en el plano anexo firmado, se describen a continuación:

El Punto de Referencia (PR) se localiza en el lado izquierdo del camino vecinal que va desde Cruce de La Jagua, Cevicos, Hacia Sabana de La Paciencia, a una distancia de 1.4 KM en dirección suroeste, al inicio del camino que conduce a una finca privada, en las Coordenadas UTM, 2,099,684.28 MN/ 398,763.29 ME.

El Punto de Partida (PP) se localiza a una distancia de 100.86 metros del punto de referencia, con Rumbo Magnético S 53° 48' 0.51" Oeste, en el borde derecho de la carretera hacia la comunidad de Sabana de La Paciencia, en las Coordenadas UTM 2,099,624.71 MN / 398,681.90 ME.



REPÚBLICA DOMINICANA

# Ministerio de Industria y Comercio

Santo Domingo, R. D.

"Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte"

Registrado el 27 de Noviembre del 2013  
Por: Magda E. Segura M.  
Libro: Concesiones, Contratos y  
Plata de Beneficios (74)  
Folio (s): 0268/2013  
Registrador(a) Público(a) de Derechos Mineros

El Punto de Referencia ha sido relacionado con tres (3) visuales de la manera siguiente:

| <u>VISUALES</u> | <u>RUMBOS MAGNETICOS</u> | <u>DISTANCIA (MTS.)</u> | <u>ÁNGULOS D. P.</u> |
|-----------------|--------------------------|-------------------------|----------------------|
| PR- PP          | S 53° - 48' 0.51" OESTE  | 100.86                  | " 00° - 00' 00"      |
| PR-V1           | N 87° - 29' 23.05" OESTE | 13.92                   | " 38° - 42' 36.43"   |
| PR-V2           | N 70° - 01' 18.97" OESTE | 10.91                   | " 56° - 10' 40.52"   |
| PR-V3           | N 32° - 15' 13.60" ESTE  | 52.44                   | " 158° - 27' 37.7"   |

Linderos del área solicitada:

| <u>LINEAS</u> | <u>RUMBOS FRANCOS</u> | <u>DISTANCIAS (METROS)</u> |
|---------------|-----------------------|----------------------------|
| PP - A        | ESTE                  | 318.00 "                   |
| A - B         | SUR                   | 3,625.00 "                 |
| B - C         | OESTE                 | 2,000.00 "                 |
| C - D         | SUR                   | 2,000.00 "                 |
| D - E         | OESTE                 | 7,000.00 "                 |
| E - F         | NORTE                 | 3,000.00 "                 |
| F - G         | OESTE                 | 3,000.00 "                 |
| G - H         | NORTE                 | 4,000.00 "                 |
| H - I         | ESTE                  | 5,000.00 "                 |
| I - J         | NORTE                 | 3,000.00 "                 |
| J - K         | ESTE                  | 1,000.00 "                 |
| K - L         | SUR                   | 1,000.00 "                 |
| L - M         | ESTE                  | 1,400.00 "                 |
| M - N         | SUR                   | 2,000.00 "                 |
| N - O         | ESTE                  | 600.00 "                   |
| O - P         | SUR                   | 3,000.00 "                 |



REPÚBLICA DOMINICANA

# Ministerio de Industria y Comercio

Santo Domingo, R. D.

"Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte"

Registrado el 27 de Noviembre del 2013  
Por Magnolia E. Segura  
Tipo Concesiones, Contratos y  
Plantas de Beneficio (T4)  
Folio 0268/2013  
Administración Ejecutiva de Derechos Mineros

|       |       |          |   |
|-------|-------|----------|---|
| O - P | SUR   | 3,000.00 | " |
| P - Q | OESTE | 500.00   | " |
| Q - R | SUR   | 2,000.00 | " |
| R - S | ESTE  | 1,500.00 | " |
| S - T | NORTE | 4,000.00 | " |
| T - U | ESTE  | 3,000.00 | " |
| U - A | SUR   | 375      | " |

Superficie: 6,780 hectáreas mineras

## ARTÍCULO SEGUNDO: PLAZO DE LA CONCESION Y PROGRAMA DE TRABAJO

La presente concesión se otorga por el plazo indicado en el Art. 31 de la Ley Minera vigente a partir de la fecha de esta Resolución, y durante el primer año se desarrollará el programa que se indica a continuación:

1. Programa de Consulta Social.
2. Línea Base Ambiental y permisos.
3. Mapeo Geológico detallado.
4. Aumento de densidad de muestreo de sedimentos activos.
5. Corte de Líneas y muestreo de suelos.
6. Levantamiento Geofísico.
7. Excavación de trincheras, pozos y otras labores.
8. Selección de blancos para perforaciones.
9. Fase I de perforaciones.
10. Modelado y evaluación de resultados de las perforaciones.
11. Reporte Anual.

## ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA



REPÚBLICA DOMINICANA

## Ministerio de Industria y Comercio

Santo Domingo, R. D.

|                                                   |                          |    |           |     |      |
|---------------------------------------------------|--------------------------|----|-----------|-----|------|
| Registrada el                                     | 27                       | de | Noviembre | del | 2013 |
| Por                                               | Miguel E. Lemaire        |    |           |     |      |
| Libro                                             | Concesiones, Contratos y |    |           |     |      |
| Folios                                            | Planta de Beneficio (T4) |    |           |     |      |
| Registro (torio) Publica (ta) de Derechos Mineros |                          |    |           |     |      |

"Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte"

LA CONCESIONARIA está obligada a cumplir con las disposiciones de la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales No. 64-00, de fecha 18 de agosto del año 2000.

### ARTICULO CUARTO: INFORME A LA DIRECCION GENERAL DE MINERIA

Dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de cada semestre, contando desde la fecha de la publicación de la Resolución, LA CONCESIONARIA entregará a la Dirección General de Minería un informe contentivo de la secuencia de sus operaciones y una relación detallada sobre sus gastos; y dentro de los noventa (90) días siguientes al término del año-concesión, un informe sobre los resultados obtenidos durante el período en el cual se insertarán muestreos, levantamientos y correlaciones geológicas, método de exploración empleado para la localización y definición de los yacimientos, plazos y relación detallada de sus gastos, los cuales deberán ser revisadas y aprobadas por la Dirección General de Minería en ocasión de su presentación.

### ARTICULO QUINTO: IMPUESTO DE SUPERFICIE

En razón de esta concesión, LA CONCESIONARIA pagará al Estado, por semestres adelantados, durante los meses de junio y diciembre un impuesto de superficie o patente minera referida a la totalidad de las hectáreas que mantenga en concesión, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 115 y 116 de la mencionada Ley Minera. Los comprobantes respectivos deberán ser entregados a la Dirección General de Minería dentro de los quince (15) días siguientes a su fecha. Cualquier pago que se haga con



REPÚBLICA DOMINICANA

## Ministerio de Industria y Comercio

Santo Domingo, R. D.

"Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte"

|                                             |                            |    |           |     |      |
|---------------------------------------------|----------------------------|----|-----------|-----|------|
| Registrado el                               | 27                         | de | Noviembre | del | 2013 |
| Por                                         | Moguelia E. Segura m.      |    |           |     |      |
| Libro                                       | Concesiones, Contratos y   |    |           |     |      |
|                                             | Plantas de Beneficio (7/4) |    |           |     |      |
| Folios                                      | 0268/2013                  |    |           |     |      |
|                                             | [Firma]                    |    |           |     |      |
| Departamento de Asesoría y Derechos Mineros |                            |    |           |     |      |

posterioridad al 30 de junio y 31 de diciembre estará penalizado con un diez por ciento (10%) de recargo.

### ARTICULO SEXTO: OTRAS OBLIGACIONES

Sin que constituya limitación de alguna otra disposición de la Ley Minera No. 146, queda especificado lo siguiente:

- a) Que la ejecución de los trabajos de exploración y el ejercicio eventual de la opción consiguiente de explotación que consagra el artículo 35 de la Ley Minera están condicionadas al cumplimiento en términos satisfactorios para el Estado, del proceso de evaluación ambiental, conforme a las reglas que disponga el Ministerio Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- b) Que el plazo de la concesión es prorrogable siempre que LA CONCESIONARIA trabaje de manera continua y apegada a la mejor técnica minera.
- c) Que los trabajos no podrán efectuarse dentro del área de poblaciones, cementerios, ni en las proximidades de viviendas, carreteras, vías telegráficas y telefónicas, canales de riegos, fortalezas y zonas militares.
- d) Que durante la exploración LA CONCESIONARIA no podrá bajo sanción de caducidad de derechos, llevar a cabo trabajos de explotación, entendiéndose éstos la extracción de minerales con fines comerciales y/o industriales.
- e) Que LA CONCESIONARIA no podrá disponer de las muestras minerales que extraiga; sin la expresa aprobación de la Dirección General de Minería.



REPÚBLICA DOMINICANA

## Ministerio de Industria y Comercio

Santo Domingo, R. D.

"Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte"

Registrado el 17 de Julio de 2011  
Por: Manuel E. Pizarro M.  
Libro: Concesiones, Contratos y  
Plazos de Beneficio (74)  
Folio (s):  
Registrador(a) Público(a) de Derechos Mineros

- f) Que asimismo estará obligada a cumplir las leyes y reglamentos sobre trabajo, seguridad social, accidentes de trabajo, sanidad, saneamiento y cualquier otro ordenamiento que le imponga la Dirección General de Minería con respecto a política y seguridad mineras.
- g) Que durante la fase de exploración LA CONCESIONARIA identificará áreas y situaciones de posible vulnerabilidad ambiental (recursos hídricos, biológicos y otros) obligándose a presentar esta información para la eventual explotación, para fines de observar las restricciones en las operaciones mineras a una distancia de 300 metros alejado de los límites de las áreas protegidas.
- h) Que LA CONCESIONARIA está obligada a comenzar los trabajos, dentro de los seis (6) meses de la presente concesión, bajo sanción de Caducidad.

### ARTICULO SEPTIMO: REFORESTACION

LA CONCESIONARIA se obliga a reforestar las zonas que resulten afectadas por los trabajos de exploración y debe mantener durante dicho período un adecuado programa de compensación forestal.

### ARTICULO OCTAVO: DE LA EVENTUAL EXPLOTACIÓN

LA CONCESIONARIA en virtud del artículo 35 de la Ley Minera vigente No. 146, tiene dentro del área en exploración la opción para obtener del Estado la o las concesiones de explotación correspondientes, las cuales podrán ser solicitadas en cualquier



REPÚBLICA DOMINICANA

## Ministerio de Industria y Comercio

Santo Domingo, R. D.

"Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte"

|                                 |    |           |     |      |
|---------------------------------|----|-----------|-----|------|
| FECHA DEL P. 27                 | de | noviembre | del | 2013 |
| por                             |    |           |     |      |
| Miguel E. Peña M.               |    |           |     |      |
| Cargo                           |    |           |     |      |
| Consejero, Contrato y           |    |           |     |      |
| Planta de Beneficio (74)        |    |           |     |      |
| PROCESO                         |    |           |     |      |
| 0268/2013                       |    |           |     |      |
| Firma                           |    |           |     |      |
| Subdirector de Derechos Mineros |    |           |     |      |

momento dentro del término de la presente concesión, sometiéndose a los requisitos establecidos en dicha Ley.

**PARRAFO:** El ejercicio de la opción exclusiva de exploración queda supeditado a que la futura y eventual explotación sea ambientalmente sostenible, bajo los términos de la Ley Minera y de conformidad con la Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales No. 64-00.

### ARTICULO NOVENO: DE LA LEY

La Ley Minera No. 146, del 4 de junio de 1971 y su Reglamento de Aplicación No. 207, del 3 de junio de 1998, complementan esta Resolución en los asuntos no tratados.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once ( 11 ) días del mes de noviembre del año dos mil trece (2013).

Aprobado por la  
Dirección General de Minería

**ING. ALEXANDER MEDINA HERASME**  
Director General

JCS/AMH/RN/lp.-

Aprobado por el  
Ministerio de Industria y Comercio

**LIC. JOSE DEL CASTILLO SAVIÑON**  
Ministro de Industria y Comercio